

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**298****MADRID NÚMERO 39****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Margarita Martínez González, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 342 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Santiago Turrado Canal, contra don David Pérez Castro y “Play Slot, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia número 294 de 2010*

En Madrid, a 1 de junio de 2010.—Doña María del Carmen Camargo Sánchez, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 39 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Santiago Turrado Canal, y otra, como demandados, “Play Slot, Sociedad Limitada”, con cédula de identificación fiscal B-85558831, y su administrador único don David Pérez Castro, con documento nacional de identidad número 8930202-S, que comparecen al acto del juicio oral, y Fondo de Garantía Salarial, que comparece mediante la letrada doña Elena Cantos Aberasturi, colegiada número 2.806, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

*Fallo*

Que debo estimar y estimo la demanda de la parte actora, don Santiago Turrado Canal y declaro improcedente el despido con efectos de 22 de enero de 2010. En consecuencia, debo condenar y condeno a los demandados “Play Slot, Sociedad Limitada”, y don David Pérez Castro a estar y pasar por la anterior declaración, debiendo optar en el plazo de cinco días, contados desde la notificación de esta sentencia, entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes del despido o, en otro caso, a la extinción del contrato, con abono de la indemnización que queda fijada en la cantidad de 2.209,09 euros.

En ambos casos, la demandada abonará los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia a razón de 1.963,64 euros mensuales, con inclusión de prorrateo de pagas extras.

Y con la diferencia que corresponda desde que inició su relación laboral con otra empresa, por tratarse de salarios de tramitación.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don David Pérez Castro y “Play Slot, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Madrid, a 6 de septiembre de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.320/10)